

COLEGIO PARROQUIAL SAN JOSÉ CHILLÁN

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Volcán 1429, Villa Los Volcanes e-mail: copasajo@hotmail.com
Fono Fax: 042-2238895

ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2017

La convivencia escolar tiene en su origen la necesidad de instaurar un marco de respeto y de solidaridad mutua. Cada uno de los estamentos de la comunidad educativa deben aportar desde sus funciones y competencias, para que en conjunto logren consolidar una forma de relacionarse que nos dignifique como seres humanos.

La sana convivencia se alcanza por medio de un proceso de aprendizaje que se va plasmando en cada uno de los espacios formativos, sala de clases, recreos, talleres, biblioteca, etc.

La convivencia escolar es definida según la ley N° 20.536 como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

PRINCIPIOS BASICOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. La educación es un derecho ciudadano y un deber moral de los padres.
2. El colegio es un colaborador formal en la educación de niños, niñas y jóvenes, labor que por naturaleza es responsabilidad de la familia.
3. Las normas de convivencia son herramientas formativas.
4. Las normas de convivencia tienen validez para todos los integrantes de la comunidad escolar y las sanciones serán aplicadas sin discriminación ni arbitrariedad.
5. La educación de los niños y adolescentes constituye un proceso que necesita tiempo para que los educadores y la familia lleguen a acuerdos acerca de los mejores procedimientos para lograr una sana convivencia.

De acuerdo a las necesidades educativas de la población atendida, el Colegio Parroquial San José ofrece sus servicios educacionales a niños y niñas desde los 4 años a jóvenes de 18 años. Desde los niveles de Pre-Kínder a IV° de Enseñanza Media.

TÍTULO I. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo. 1

De los estudiantes:

Los y las estudiantes del establecimiento tienen derecho a:

- Recibir una educación de calidad, basada en disposiciones legales y principios de la religión católica.
- Realizar sus estudios en un ambiente propicio para el aprendizaje.
- Ser tratado en forma digna y respetuosa de acuerdo a su condición de persona.
- Recibir las clases correspondientes al plan lectivo contemplado por la Ley.
- Tener conocimiento de los calendarios y horarios lectivos.
- Tener información sobre sus evaluaciones y observaciones.
- Ser escuchados al presentar opiniones, sugerencias y reclamos en forma adecuada.
- Ser evaluados de manera diferenciada, cuando existan razones fundadas y acreditadas para ello.
- Ser derivado a un centro de salud cuando hubiere un accidente escolar, acompañándolo hasta que el apoderado llegue a hacerse cargo.
- Recibir orientación en temas específicos como vida sana, sexualidad, prevención de drogas, normas de autocuidado y elección vocacional.
- Conocer el estado de su hoja de vida, a través de la tutoría de su profesor jefe.

- Respetar la privacidad en casos calificados de situaciones o problemas personales y/o familiares.
- Participar activamente en la organización estudiantil del colegio y/o de su curso.
- Tener continuidad de estudios de párvulos a enseñanza básica, de enseñanza básica a enseñanza media, de acuerdo a las normas institucionales.
- Apelar, a través de su apoderado/a, de medidas disciplinarias adoptadas siguiendo procedimientos establecidos en las presentes normas.

TÍTULO II. DE LAS NORMAS SOBRE EL TRABAJO ESCOLAR, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS.

Artículo 2: De la Asistencia.

Los alumnos deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento.

De acuerdo a la legislación vigente el alumno deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción (cf. Reglamento de Promoción de Alumnos y reglamento interno de evaluación).

Artículo 3: De la justificación de la inasistencia

Las inasistencias deben justificarse personalmente por los apoderados.

Si el apoderado no justifica, el alumno no podrá ingresar a clases debiendo permanecer en inspectoría hasta que el apoderado lo justifique. (Si no puede asistir personalmente debe comunicarse con el colegio y acordar hora en que vendrá a justificar.)

Los apoderados podrán justificar en los siguientes horarios:

7:30 a 8:30

15: 00 a 16:00

Artículo 4: De la puntualidad.

Todos los alumnos deberán llegar puntualmente a sus clases ya sea al inicio como durante la jornada.

- Si ingresa al colegio después de las 08:00 debe solicitar pase de atraso en la inspectoría que corresponda según ciclo (Básico: de 1° a 6° y Medio: 7° a IV°). Al cumplir tres atrasos, el apoderado es citado por inspectoría para informarse de la situación de su hijo.

- Si ingresa al colegio después de las 08:45 hrs, deberá presentarse con su apoderado. Si presenta justificación escrita, el apoderado debe presentarse en el colegio en los horarios establecidos para justificar el día en que se presenta el alumno/a, de lo contrario al día siguiente no podrá hacer ingreso al establecimiento.

- Los alumnos que no ingresen a clases estando en el colegio, deben solicitar pase de ingreso en la inspectoría respectiva para entrar a la sala. La falta cometida queda consignada en la hoja de vida del alumno y se sanciona como falta de mediana gravedad. La reincidencia determina suspensión de clases por dos días y citación del apoderado.

- Los alumnos que llegan atrasados al trabajo educativo en horas intermedias, después de los recreos, deben solicitar pase de ingreso en la inspectoría respectiva para poder reintegrarse a clases. La falta cometida queda consignada en la hoja de vida. Al cumplir el segundo atraso, el apoderado es citado para informarse de la situación de su hijo.

Artículo 5: Del uniforme y la presentación personal de los alumnos.

El alumno/a deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento en acuerdo con el Centro de Padres, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

Damas:

Polera del colegio

Blusa blanca (para actividades formales)

Corbata del establecimiento

Polar del colegio

Falda colegio

Calcetas o pantis azul marino

Zapatos negros

Para el período otoño-invierno las alumnas podrán usar pantalones de tela azul marino

Clásico, no pitillos.

Varones:

Polera del colegio

Camisa blanca (para actividades formales)

Corbata del establecimiento

Polar del colegio

Pantalón plomo (no pitillos)

Zapatos negros

Tenida deportiva (para las clases de Educación Física y Talleres deportivos)

Polera blanca con cuello redondo

Buzo del colegio

Zapatillas

Short azul marino

Artículo 6: De la presentación personal de los alumnos

La presentación personal de los alumnos y alumnas deberá considerar:

Varones:

1. Pulcritud y corrección.

2. Pelo regularmente corto, sin estilos de fantasía ni abultado hacia los lados ni arriba, con las orejas y el cuello a la vista, sin colas ni tinturas.

3. Correctamente afeitados, sin patillas y sin adornos faciales.

4. La presentación personal del alumno excluye expresamente todo tipo de aros, collares, pulseras, “piercing” y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar.

Damas:

1. Pulcritud y corrección.

2. Rostro sin maquillaje.

3. Pelo limpio y peinado, evitar cortes, tinturas y modelos estereotipados

4. Uñas cortas, limpias y sin pintar.

5. No se permite el uso de aros, anillos, cadenas, collares u otros artículos de valor en la vestimenta escolar.

Artículo 7: De la disciplina

La disciplina es una actitud de vida que permite a la persona establecer hábitos en cuanto al cumplimiento de los deberes y compromisos de cada uno. Además permite el establecimiento de relaciones sociales que aseguran una buena convivencia.

Las disposiciones disciplinarias de este reglamento buscan el desarrollo de una disciplina interior que ayude en la consolidación de una personalidad segura y equilibrada. Para asegurar esto es que nuestros/as alumnos/as deberán observar, desarrollar y cumplir con las siguientes normas:

1. Llegar al Establecimiento oportunamente antes del inicio de clases de la jornada que corresponda.
2. Asistir puntualmente a todas las clases y mantener una debida presentación personal.
3. Asistir a clases con los materiales necesarios, según lo solicitado por los profesores.
4. Cumplir en el plazo indicado con las tareas y trabajos escolares.
5. Cuidar los bienes muebles e inmuebles del Establecimiento.
6. Cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.
7. Respetar a sus compañeros y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando acciones conocidas como: Bullying, Gruming.
8. Cuidar y respetar los bienes ajenos.
9. Ser veraz de palabra y de hecho.
10. Rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo a la planificación escolar.
11. Acatar las normas impartidas por Inspectoría General, profesores y asistentes de la educación.
12. Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.
13. No ingerir ni aspirar dentro del Establecimiento sustancias nocivas para la salud, tales como: cigarrillos, drogas, alcohol u otras.
14. No ingresar al Establecimiento bajo la influencia de sustancias nocivas para la salud, tales como: drogas, alcohol u otras.
15. No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes o que se traduzcan en potencial amenaza (encendedores, fósforos, etc).
16. El uso de objetos de valor, tales como cámaras fotográficas o de video y notebook sólo están autorizadas cuando un profesor lo solicite.
17. Los celulares no se pueden utilizar dentro de las dependencias del establecimiento. El colegio no se responsabilizará por su pérdida.
18. Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
19. Se prohíbe comercializar todo tipo de artículos o productos de cualquier índole en salas, pasillos, baños o patios.
20. El uso de los TICs previamente mencionados no podrán ser ocupados para fines ajenos a las actividades netamente pedagógicas, quedando estrictamente prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso.

Artículo 8: De la Libreta de Comunicaciones:

El alumno debe portar diariamente una libreta de comunicaciones en la que se consignen todos los datos de su identificación y la de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente.

Artículo 9: Toda salida de un alumno antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado.

Artículo 10: Toda actividad que implique desplazamiento de alumnos fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de Inspectoría General y del apoderado (por escrito).

Artículo 11: De los viajes de estudio y salidas educativas.

Todas las Giras de Estudio y Salidas Educativas de los alumnos/as deberán ser informadas con a lo menos 30 días de anticipación a la UTP y autorizadas por Rectoría, tomando los siguientes resguardos:

- Informar al Deproe con la debida anticipación
- Solicitar el Plan Pedagógico de la salida al o los Profesor (es) a cargo
- Tener el permiso de todos los alumnos /as por escrito de los padres y apoderados
- Todos los alumnos/as deben portar algún medio de identificación personal: carné de identidad, pase escolar u otro (carné de biblioteca, por ejemplo)
- Solicitar la hoja de ruta a los encargados de la salida: salida, llegada, lugar de destino, lugar donde pernoctar, teléfonos de contacto, etc.
- Cautelar las normas de seguridad del vehículo de traslado: licencia de conducir, revisión técnica al día, seguro vigente, permiso de circulación
- Cautelar la seguridad y resguardo de los estudiantes. Para ello, considerar al menos 1 educador o adulto por cada 15 alumnos/as.
- Cuando termine la actividad, solicitar al Profesor Responsable, un informe de gestión del evento con pauta preestablecida.

TÍTULO III. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se considera falta a toda actitud que esté fuera del cumplimiento de la norma, es decir, toda acción que impida el normal desarrollo de la actividad educativa. Las faltas tienen distinto grado según el daño que se ocasione, el contexto en que se realice y la frecuencia con que se presenta.

Faltas leves: corresponden a transgresiones ocasionales y que no implican daño mayor, ocurren sin intención.

Faltas graves: corresponden a actitudes que se realizan con premeditación y en forma reiterada y ocasionan daño.

Faltas muy graves: son transgresiones que ocasionan daño físico, moral o psicológico a personas o que implican destrucción de bienes muebles e inmuebles del establecimiento.

Las sanciones son instancias de corrección de actitudes negativas, son espacios de crecimiento y desarrollo personal y social, estas se aplican de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 12: Descripción de las medidas disciplinarias

Falta leve:

1. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
2. Atrasos (3).

3. Inasistencia no justificada.
4. Sin libreta de comunicaciones.
5. Reiteración de una amonestación verbal por conductas de la misma naturaleza.
6. Incumplimiento de obligaciones y tareas escolares.
7. Uso de lenguaje oral o escrito de carácter grosero.
8. Interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de una clase.
9. Interrumpir reiteradamente el desarrollo de la oración diaria.
10. Portar objetos capaces de producir daño físico.
11. Utilizar celular dentro del establecimiento sin autorización.
12. Practicar juegos de azar.
13. Usar elementos distractivos en clase.
14. Faltar a la verdad.
15. Tomar atribuciones, funciones o responsabilidades que no le corresponden.
16. No asistir a actividades académicas citadas por el Establecimiento.
17. Llegar atrasado al inicio de clases o en horas intermedias.
18. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del Establecimiento
19. Consumir alimentos dentro de la sala de clases.
20. No utilizar uniforme en sala de clases y talleres.
21. Conductas o actitudes irrespetuosas y reiteradas en ceremonias o actos oficiales del Establecimiento.
22. Salir de la sala de clases u otro lugar sin la debida autorización.
23. No cumplir con compromisos adquiridos en el establecimiento.

El procedimiento para aplicar esta sanción es dejar constancia en el libro de clases, dando a conocer al alumno(a) la observación registrada en su hoja de vida, citando el profesor de asignatura, profesor jefe o inspectoría al apoderado(a) para que concurra al colegio y tome conocimiento de la conducta de su hijo.

La reiteración (3 o más) de una falta leve se constituye en una falta grave.

Falta grave:

1. No acatamiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
 2. Rendimiento académico deficiente.
 3. Salir de clases o del colegio sin autorización.
 5. Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar a través de expresiones verbales, gestuales y/o escritas a través de cualquier medio.
 6. Copiar en pruebas y plagio de documentos.
 7. Traspasar información, a través de cualquier medio, a compañeros durante la realización de evaluaciones.
 8. Presentar trabajos ajenos como propios.
 9. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones.
 10. Rayados y grafitos en cualquier lugar del Establecimiento, debiendo reparar el lugar pintando con el color del sector respectivo.
 10. No consume o tira alimentación, ya sea propia o de otro estudiante asignada por JUNAEB.
 11. Uso de lenguaje inapropiado, oral o escrito hacia miembros de la comunidad.
- El procedimiento es realizado por el profesor de asignatura, profesor jefe, UTP. o Inspector General (puede ser en conjunto con profesor jefe), quien citará al alumno y

apoderado para informarle de la sanción correspondiente según el manual de convivencia.

La reiteración (3) de una falta grave se constituye en muy grave.

Faltas muy graves:

1. Efectuar actos **vejatorios** a la dignidad de condiscípulos y/o funcionarios.
2. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua y actos de sabotaje en general, etc.).
3. Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud (cigarrillos, alcohol, sustancias alucinógenas, etc.).
4. Ingreso al Establecimiento bajo la influencia de sustancias nocivas para la salud (alcohol, drogas, etc)
5. Portar armas blancas, de fuego, artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección.
6. Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a alumnos y funcionarios o bien ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio público y configurando una acción de ocupación ilícita.
7. Denigrar, ofender o efectuar bromas de mal gusto a integrantes de la Comunidad Escolar a través de Internet u otros medios.
8. Sustracción del libro de clases con o sin adulteración de notas.
9. Adulteración o falsificación de documentación pública del Colegio.
10. Sustracción de bienes ajenos y documentación personal de algún miembro de la comunidad educativa (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre responsabilidad penal juvenil).
11. Destrucción de bienes muebles e inmuebles del Colegio (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre responsabilidad penal juvenil). En cuanto a la responsabilidad civil por los daños, serán de cargo del apoderado los perjuicios que ocasionare el alumno a la institución.
12. Atentar contra la moral y las buenas costumbres (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre responsabilidad penal juvenil).
13. No superación de condicionalidad en dos años lectivos consecutivos.
14. Suplantación de personas.
15. Agredir en forma verbal, escrita o física a funcionarios de la Comunidad Educativa, personas y/o autoridades que visitan el Establecimiento.
16. Agredirse físicamente entre pares.

El procedimiento es realizado por el profesor de asignatura, profesor jefe, UTP., Inspector General y la Rectoría del colegio, quienes citarán al alumno y apoderado para informarle de la sanción correspondiente establecida en el manual de convivencia.

Tipos de sanciones para faltas leves:

- _ Diálogo pedagógico en entrevista personal para la búsqueda conjunta de canales de superación.
- _ Amonestación verbal, llamada de atención y aplicación de una sanción.
- _ Amonestación escrita en la hoja de vida del o la estudiante, en el libro oficial de clases.
- _ Reparación al daño material y personal, reposición del bien dañado o destruido.

- _ Requisar material no permitido, el cual se entregará al apoderado.
- _ Actividad de servicio comunitario, prestación de servicio en beneficio del colegio y/o su entorno.
- _ Colaboración al trabajo pedagógico, preparación de material didáctico para pequeños, atención de biblioteca en horario alterno a sus estudios, colaboración en atender turnos de comidas u otros.

Tipos de sanciones para faltas graves:

- _ Amonestación escrita en la hoja de vida del o la estudiante, en el libro oficial de clases.
- _ Entrevista con el apoderado, establecer compromiso escrito de fechas y metas conducentes a que el o la estudiante supere su actitud.
- _ Reparación al daño material, restitución del bien dañado.
- _ Actividad de servicio comunitario y colaboración al trabajo pedagógico
- _ Suspensión de clases por un día con permanencia en el Colegio, debiendo concurrir con su uniforme y en horario individual, pero no podrá ingresar a clases.
- _ Suspensión del Colegio de uno a tres días, el o la estudiante no podrá concurrir al establecimiento ni participar en actividades programadas.
- _ Carta de compromiso, él o la estudiante en conjunto con el apoderado se comprometen a mejorar la(s) conducta(s) señaladas.
- _ Carta de condicionalidad de matrícula, compromiso semestral que establece exigencias mínimas para él o la alumna y su apoderado para asegurar su permanencia en el Colegio.

Tipos de sanciones para faltas muy graves:

- _ Suspensión del Colegio de uno a tres días, el o la estudiante no podrá concurrir al establecimiento ni participar en actividades programadas.
- _ Carta de condicionalidad de matrícula, compromiso permanente del estudiante y apoderado que no se volverá a incurrir en ninguna falta.
- _ Suspensión indefinida del Colegio, en conjunto con la familia se acuerda formas para que termine su año escolar sin participar de las actividades normales.
- _ Cancelación de matrícula, comunicación escrita al apoderado que su alumno no podrá renovar su matrícula el siguiente año escolar.
- _ Expulsión inmediata, caducar en forma inmediata del compromiso de prestación del servicio educativo, sin derecho a terminar el año escolar en el establecimiento.

Artículo 13: Resolución de Conflictos

En el colegio existirá un Comité de Convivencia Escolar, integrado por el Encargado de Convivencia Escolar y :

Psicóloga/o y/o orientadora

Un profesor asesor del consejo escolar.

Un profesor/a

Un asistente de la educación.

Un representante de los apoderados.

Las atribuciones de este comité serán las siguientes:

- Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones realizadas.
- Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Proponer sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Cabe señalar que el Comité de Convivencia Escolar es de carácter consultivo siendo la Rectoría del colegio quien toma las resoluciones finales en concordancia con el manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.

Cuando ocurran actos o conflictos que atenten contra la convivencia escolar catalogados como graves o muy graves que signifiquen una sanción que sea apelada por el alumno/a y/o apoderado/a, se realizará un proceso de investigación:

- Constitución del comité de convivencia escolar
- Formalización del proceso de investigación y adopción de medidas de privacidad.
- Levantamiento de acta de proceso de investigación.
- Registro de lo acontecido en documentos oficiales del establecimiento
- Derecho de involucrados a expresarse.
- Asegurar protección a involucrados.

Artículo 14. Normas respecto de apelaciones

La persona que estime que se ha tomado una medida disciplinaria de cualquier tipificación, que no corresponda sea ésta estudiante o apoderado/a tiene derecho a apelación.

El procedimiento consiste en una presentación escrita de la situación dirigida a la autoridad correspondiente y una posterior entrevista con dicha autoridad. En los casos de situaciones catalogadas como graves y/o muy graves cuyas sanciones sean apeladas será la Rectoría del Colegio quién resuelva.

El conducto regular para las apelaciones para alumnos/as y apoderados/as es:

_ Profesor/a del Subsector, Profesor/a Jefe, Jefe de UTP, Inspector General, Rector/a, Directorio de la Fundación.

En la oficina de Inspectoría se ubica un libro de sugerencias y reclamos para que apoderados y público que visita el colegio pueda estampar su opinión sea de carácter positivo o negativo. Este libro se revisará semanalmente y se responderá en forma escrita u oral según corresponda los planteamientos registrados.

Artículo 15: De la prevención de riesgos, higiene y seguridad

_ Cautelar por el libre desplazamiento de los alumnos en caso de emergencia y establecer zonas de seguridad.

- Utilizar lugares expeditos para el desarrollo de actividades.
- Mantener enchufes, interruptores, vidrios, muebles y baños en óptimas condiciones.
- Los lugares donde se manipulen y guarden alimentos deberán estar en condiciones sanitarias deseables.

_ Se prohíbe el porte de elementos corto punzante y todos aquellos que presenten un riesgo para los miembros de la comunidad educativa.

- Se contará con un botiquín para dar atención de primeros auxilios.

- Mantener en buenas condiciones extintores y red húmeda.
- En caso de accidente de un alumno se realizarán los primeros auxilios en el colegio, se llamará al apoderado y será derivado al hospital.
- _ Mantener una alianza estratégica con diversas instituciones especialistas en el tema: Bomberos, Mutual de Seguridad, hospital, Carabineros.

Artículo 16: Del bullying o cyberbullying

Se entenderá por acoso escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, consistente en el tiempo e independiente del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de acoso escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

En caso de que esto ocurra en nuestra comunidad educativa y se realice la denuncia correspondiente se realizará el siguiente protocolo de actuación:

1.- Protocolo de Acoso Escolar o Bullying

Proceso	Encargado	Acción
1.- Detección de situaciones de acoso escolar.	Todo miembro de la comunidad educativa.	Entregar la información a Encargado de Convivencia.
2.- Evaluación de la denuncia	Encargado de convivencia escolar. Profesor(a) Jefe. Psicólogo(a)	1.- Iniciar proceso de indagación de la situación denunciada. 2.- Informar a los padres de los estudiantes involucrados (solicitar autorización para la evaluación del estudiante que ha sido víctima de la situación). 3.- Realizar evaluación del estudiante agredido por parte del Psicólogo(a). del establecimiento.
3.- Evaluación final y resolución	Encargado de convivencia escolar. Psicólogo(a) Rectoría.	1.- Análisis de los antecedentes recogidos en la indagación. 2.- Análisis de la evaluación realizada por Psicólogo(a). 3.- Determinación de las consecuencias para los involucrados. 4.- Determinación de los procesos de acompañamiento (internos o externos) de él o los estudiante(s) involucrados.
4.- Comunicación a los involucrados.	Encargado de convivencia escolar.	1.- Citación a los padres del estudiante, para comunicar las consecuencias de la indagación e instancia de apelación (en casos necesarios). 2.- Comunicación al o los estudiante(s), de las consecuencias que conllevan las acciones cometidas.
5.- Enviar información del proceso a la dirección provincial de educación.	Encargado de convivencia escolar. Rectoría.	1.- Enviar, si corresponde, la información del proceso desarrollado con los estudiantes, al departamento provincial de

		educación.
6.- Archivar antecedentes de la situación.	Encargado de convivencia escolar.	1.- Archivo de los antecedentes del proceso y envío de copia a Rectoría.

Artículo 17: Medidas de protección a las víctimas

- _ Orientación y monitoreo al acosado por parte de psicólogo/a y profesor jefe.
- _ Informar de los avances en el proceso a los padres, profesor jefe, UTP., Inspectoría general y Rectoría.

Artículo 18: Medidas correctivas y reparatorias

- _ Pedir disculpas a la víctima de parte del agresor.
- _ Concientizar de lo ocurrido y sus consecuencias a los involucrados tanto primarios como terciarios.
- _ Aplicar medidas disciplinarias, de servicio comunitario y pedagógico.

Artículo 19: Estrategias de prevención

- _ Elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- _ Es fundamental establecer medidas que eviten la violencia escolar, destinando tiempos y espacios para la formación, la cual será función del comité de convivencia escolar.
- _ Socializar principios de convivencia escolar
- _ Elaborar campañas de convivencia escolar

Artículo 20: Del acoso sexual: Se sustenta en la emisión de palabra o conductas indeseables de naturaleza sexual en contra de una persona, con el propósito de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o vergonzante para la víctima. Cuando la situación se vuelve rutinaria, es de preocupación, debiéndose brindar las atenciones correspondientes, pues para la víctima ello se transforma en una verdadera pesadilla.

Artículo 21: Comportamientos que se consideran como acoso sexual

- _ Tocar, pellizcar o manosear partes del cuerpo.
- _ Enviar notas o dibujos sexuales.
- _ Grafitis sexuales.
- _ Ser víctima de gestos sexuales.
- _ Ser víctima de rumores o propuestas sexuales.
- _ Ser despojados del vestuario.
- _ Forzar a besar o hacer algo de carácter sexual.
- _ Forzar a tener relaciones sexuales.

Artículo 22. En caso de que esto ocurra en nuestra comunidad educativa se realizará el siguiente procedimiento.

2.- Protocolo de abuso sexual infantil.

Proceso	Encargado	Acción
1.- Detección de situación de abuso.	Todo miembro de la comunidad educativa.	Entregar la información al encargado de Convivencia Escolar, Rectoría, Psicólogo(a) del establecimiento y/o organismos correspondientes.
2.- Evaluación de la denuncia.	Profesor(a) jefe. Psicólogo(a) Encargado de Convivencia Escolar. Rectoría	1. Iniciar proceso de indagación de la situación con los estudiantes involucrados. - Conformación comité de convivencia. 2. Informar a los padres de los estudiantes involucrados. - Solicitar autorización para la entrevista del estudiante que ha sido víctima de la situación. 3. Realizar evaluación del estudiante abusado por parte de psicólogo.
3.- Evaluación final y resolución	Encargado de Convivencia Escolar. Psicólogo(a). Rectoría.	1. Análisis de los antecedentes recogidos en la indagación de la situación. 2. Análisis de la evaluación realizada por el psicólogo (informe). 3. Solicitar colaboración a organismos correspondientes. 3. Determinación de las consecuencias para los involucrados, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convivencia y leyes. 4. Determinar los procesos de acompañamiento (Internos o externos, si corresponde) para los

		estudiantes involucrados.
4.- Comunicación a los involucrados.	Rectoría Encargado de Convivencia Escolar. Psicólogo(a)	1. Denuncia en casos necesarios a los organismos correspondientes dentro de 24 horas. Citación a los padres de los involucrados, para comunicar las consecuencias e instancias de apelación (en casos necesarios). 2. Comunicación al o los estudiantes, de las consecuencias que tiene por las acciones cometidas.
5.- Archivar antecedentes de la situación.	Encargado de Convivencia Escolar.	1.- Archivo de los antecedentes y envío de copia a Rectoría.

- Constitución del comité de convivencia escolar.
- Recoger información
- Posteriormente se designará la persona responsable de la tramitación, en primera instancia el Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) quién deberá comunicarse con todos los involucrados, recopilar los antecedentes y entregarlos al comité.
- Tener entrevista con la persona acosada
- Tener entrevista con acosador
- Entrevistar a otros involucrados
- Entrevistar a los apoderados del acosador y acosado
- Posteriormente el comité analizará los antecedentes y adoptará medidas en caso de que se establezca el acoso aplicando lo establecido en el reglamento.
- Estas medidas deben estar dirigidas a la protección de la víctima y otras a las de carácter correctivas y reparadoras para los agresores comunicando la situación a los organismos correspondientes.

Artículo 23: Medidas preventivas

- Organizar campañas para informar a la comunidad educativa sobre el acoso sexual.
- Organizar actividades deportivas y culturales.

Artículo 24: Del de maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes

Se define como maltrato físico y/o psicológico, todo acto que incluye menoscabo a la dignidad entre los estudiantes, ya sea sobrenombres, ofensas, bromas pesadas, burlas, discriminación, golpes, etc.

3.- Protocolo de maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes.

Proceso	Encargado	Acción
1.- Detección de situación de maltrato.	Todo miembro de la comunidad educativa.	Entregar la información al encargado de Convivencia Escolar.
2.- Evaluación de la denuncia.	Profesor(a) jefe. Psicólogo(a)	1. Iniciar proceso de indagación de la situación con los estudiantes involucrados. - Conformación comité de convivencia. 2. Informar a los padres de los estudiantes involucrados. - Solicitar autorización para la evaluación del estudiante que ha sido víctima de la situación. 3. Realizar evaluación del estudiante agredido por parte de psicólogo.
3.- Evaluación final y resolución	Encargado de Convivencia Escolar. Psicólogo(a). Rectoría.	1. Análisis de los antecedentes recogidos en la indagación de la situación. 2. Análisis de la evaluación realizada por el psicólogo (informe). 3. Determinación de las consecuencias para los involucrados, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convivencia. 4. Determinar los procesos de acompañamiento (Internos o externos, si corresponde) para los estudiantes involucrados.

4.- Comunicación a los involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar.	1. Citación a los padres de los involucrados, para comunicar las consecuencias e instancias de apelación (en casos necesarios). 2. Comunicación al o los estudiantes, de las consecuencias que tiene por las acciones cometidas.
5.- Archivar antecedentes de la situación.	Encargado de Convivencia Escolar.	1.- Archivo de los antecedentes y envío de copia a Rectoría.

Artículo 25: Medidas correctivas y reparatorias

- _ Pedir disculpas a la víctima de parte del agresor.
- _ Concientizar de lo ocurrido y sus consecuencias a los involucrados tanto primarios como terciarios.
- _ Aplicar medidas disciplinarias, de servicio comunitario y pedagógico.

Artículo 26: Estrategias de prevención

- _ Es fundamental establecer medidas que eviten la violencia escolar y el maltrato físico y/o psicológico, destinando tiempos y espacios para la formación, la cual será función del comité de convivencia escolar y el departamento de orientación del colegio.
- _ Socializar principios de convivencia escolar
- _ Elaborar campañas de convivencia escolar.

Artículo 27: Del Maltrato físico y/o psicológico de un adulto a un estudiante

Se define como maltrato físico y/o psicológico de un adulto hacia un estudiante, todo acto que incluye menoscabo a la dignidad de los alumnos, ya sea sobrenombres, bromas pesadas, burlas, discriminación, golpes, etc.

En caso de que esto ocurra en nuestra comunidad educativa el procedimiento es el siguiente:

4.- Protocolo de maltrato físico y/o psicológico de un adulto a un estudiante.

Proceso	Encargado	Acción
1.- Detección de situación de maltrato.	Todo miembro de la comunidad educativa.	Entregar la información al Encargado de convivencia escolar.
2.- Evaluación de la denuncia.	Profesor(a) jefe. Encargado de convivencia escolar. Psicólogo(a).	1. Iniciar proceso de indagación de la situación denunciada. Conformación comité de convivencia. 2. Informar a los padres de los estudiantes involucrados.

		<p>a. Solicitar autorización para la evaluación del estudiante que a sido víctima de la situación.</p> <p>3. Entrevistar al o los posibles adultos responsables, involucrados en la situación denunciada. (*)</p> <p>4. Evaluación del estudiante agredido por parte de psicólogo(a).</p>
3.- Evaluación final y resolución.	Psicólogo(a). Encargado de convivencia escolar	<p>1. Análisis de los antecedentes recogidos en la indagación de la situación.</p> <p>2. Análisis de la evaluación realizada por psicólogo (elaboración de informe).</p> <p>3. Determinación de las consecuencias para los involucrados.</p> <p>4. Determinar los procesos de acompañamiento (Internos o externos, si corresponde) para el estudiante sujeto de la agresión.</p>
4.- Comunicación a los involucrados.	Encargado de convivencia escolar.	<p>1. Citación a los padres del niño, para comunicar las consecuencias y resultado del proceso vivido.</p> <p>2. Comunicación al adulto de las consecuencias que tiene por las acciones cometidas.</p>
5.- Archivar antecedentes de la situación.	Encargado de convivencia escolar.	<p>1. Elaboración de un instrumento escrito que sintetice las acciones realizadas, adjuntando los</p>

		documentos correspondientes. 2. Archivo de los antecedentes del proceso en dirección de ciclo. 3. Enviar una copia de los documentos a la Rectora del Establecimiento.
--	--	--

(*) En caso que el posible acosador o maltratador sea un adulto vinculado contractualmente con la Fundación sostenedora del colegio, la entrevista la realizará la rectora y/o un miembro el directorio de dicha Fundación. En caso de el presunto maltratador o acosador sea un adulto (apoderado) la entrevista será realizada por quién designe la Rectoría del establecimiento.

_ Si el agresor es un adulto (apoderado) se iniciarán acciones legales si correspondieren según la normativa legal vigente y su actuación será conforme a derecho. Además se solicitará cambio de apoderado de confirmarse la denuncia.

_ Si el agresor es un adulto vinculado contractualmente a la Fundación sostenedora del colegio esta iniciará las acciones legales que corresponden en cuanto a denunciar dicha situación y su actuación será conforme a derecho.

5.- Protocolo de Retención escolar en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

La ley N° 20.370/2009 General de Educación, señala en el Art.11, que “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos de educación...”. Es por esto que se redacta el siguiente protocolo de acción ante situaciones de embarazo, maternidad o paternidad, el cual pretende otorgar facilidades para la permanencia del o la joven en el sistema escolar y, evitar así una posible deserción escolar.

1. Respecto al sistema de evaluación y promoción:

1.1 La estudiante embarazada asistirá a clases hasta que su estado de salud lo permita, de caso contrario podrá acceder a régimen de evaluación libre. Situación en la cual se le otorgará un calendario de evaluación, temarios y horarios de atención de sus Docentes. De igual forma se proveerá de material impreso y del material disponible en el Centro de Recursos del Aula.

1.2 A la estudiante embarazada no se le exigirá el 85% de asistencia para su promoción, debiendo justificar con su inasistencia con certificado médico o carné de salud.

2. Respecto al período de embarazo:

2.1 La estudiante embarazada o el progenitor, contarán con el permiso del establecimiento para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

2.2 La estudiante embarazada contará con el permiso de asistir al baño cuantas veces lo requiera, para prevenir el riesgo de una infección urinaria.

2.3 La estudiante embarazada, podrá hacer uso de las dependencias de la biblioteca u otro espacio del establecimiento que le permita evitar situaciones de estrés o posibles accidentes.

3. Respecto al período de Maternidad y Paternidad:

3.1 La madre adolescente contará con un horario para alimentar a su hijo o hija. Horario que debe ser establecido durante la primera semana de ingreso de la alumna y alcanzará un período máximo de una hora más el tiempo de traslado correspondiente.

3.2 La madre y/o el padre adolescente contarán con el permiso del establecimiento para cuidar de su hijo o hija, en caso de que éste/a presente alguna enfermedad o la necesidad de un cuidado específico.

4. Respecto a los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

4.1 El o los adultos responsables deben informar al establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

4.2 El o los adultos responsables deben firmar compromiso de acompañamiento al adolescentes, señalando el consentimiento para que el o la estudiante asista a los controles médicos u otras instancias que demanden el cuidado del embarazo o del hijo/a.

4.3 El o los adultos responsables deben notificar al establecimiento situaciones como cambio de domicilio o si su hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la responsabilidad de otra persona.

6.- PROTOCOLO DE SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar protege a los estudiantes de educación parvularia, básica, media, de institutos profesionales, centros de formación técnica y universitaria en caso de accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional, en el trayecto directo –de ida y regreso- entre su casa y su establecimiento educacional, o en el lugar donde realice su práctica.

Accidente escolar es toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca lesiones, incapacidad o muerte.

También se consideran los accidentes de trayecto. Asimismo, están cubiertos por el Seguro Escolar casos especiales como:

- Estudiantes con régimen de internado.
- Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional.
- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, entre otras, siempre y cuando estas actividades estén incorporadas en la programación del establecimiento educacional y cuenten con la autorización respectiva.
- Actividades extraescolares que estén reconocidas por el Mineduc.

PROCEDIMIENTO DEL COLEGIO

El procedimiento se activa cuando una autoridad del establecimiento educacional llena un formulario existente en todos los establecimientos, denominado DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR. En ningún caso, el Colegio se desentiende del accidente.

Tras prestarse en el establecimiento educacional los primeros auxilios al alumno o alumna y avisar a sus padres y/o apoderados, el escolar puede ser conducido al servicio de salud público más cercano, o pedirse a ellos el envío de una ambulancia. De allí en adelante la situación queda en manos de los facultativos, quienes evalúan los procedimientos y/o pasos a seguir en cada caso.

Todos los costos tanto de la atención médica, como de los exámenes, medicamentos, tratamientos y prótesis que se requieran son gratuitos para el alumno/a y su familia mientras dure el proceso de mejoría o la rehabilitación del niño o niña afectado(a).

TÍTULO V. KIOSCO SALUDABLE

KIOSCO SALUDABLE, NUEVO ALIMENTO DEL RECREO

Los niños(as) y jóvenes viven mucho tiempo en el colegio, especialmente ahora con la Jornada Escolar Completa. Desde el punto de vista nutricional, no sólo tienen la oportunidad de ingerir alimentos para satisfacer una necesidad, tanto en las colaciones como en el almuerzo, sino que, en una dimensión social, comparten, adquieren e imitan hábitos de alimentación de sus pares.

Considerando que nuestro país ocupa el primer lugar con problemas de obesidad infantil en América Latina, la alimentación durante la jornada escolar adquiere especial interés, ya que puede ser una instancia de educación en hábitos de vida saludables.

Los Kioscos saludable estarán ubicados al interior de los establecimientos y cumplir con todas las normas sanitarias establecidas por el SESMA para la venta de variedad de alimentos saludables a la comunidad escolar, requisito necesario para trabajar con patente municipal. La responsabilidad que esta normativa establecida en el reglamento sanitario de alimentos, se cumpla, recaerá en los dueños de los kioscos y de los directores de cada establecimiento.

Los kioscos podrán vender alimentos perecibles, pero no elaborarlos en el mismo kiosco. La variedad de alimentos saludables deberá constituir al menos 70% del volumen total de alimentos que se ofrece en el kiosco, permitiendo de esta manera, a la comunidad acceder voluntaria y responsablemente a una alimentación sana y variada.

Los kioscos podrán ofrecer:

- Alimentos no perecibles en envase individual y procedente de fábricas autorizadas.
- Todo tipo de productos lácteos de larga vida en envases individuales: leche larga vida sola, con o sin azúcar, yogurt larga vida con edulcorante artificial, yogurt con o sin azúcar.
- Néctares y jugos de fruta, larga vida, en envase individual con azúcar o con edulcorante artificial.
- Agua mineral con o sin gas, en envase individual.
- Galletas integrales o galletas de agua y soda.
- Galletas y queques dulces en envase individual sin relleno ni recubiertos.
- Queques con fruta, verduras o frutos secos.
- Cereales inflados, en envases individuales.
- Frutos secos: orejones, ciruelas, higos, pasas, damascos, etc.
- Semillas: almendras, maní, nueces, avellanas (no salados).
- Fruta natural y verdura entera, previamente lavada con agua potable.
- Sándwich en pan integral o marraqueta, con agregado de pavo, pollo, atún, jamón, huevo, queso bajo en grasa, palta, tomate, porotos verdes, lechuga, mermelada, dulce de membrillo.
- Helado de paleta o en vasito proveniente de fábricas autorizadas y siempre que cuente con un equipo de congelación exclusivo (con registro de temperatura) para la conservación de los mismos.

En el Colegio, el Kiosco Saludable está a cargo del Centro General de Padres, quien llama a participar a los cursos que voluntariamente se suman a esta campaña, ofreciendo una amplia gama de colaciones para los niños, durante el período escolar diario.

TÍTULO VI. DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los padres y/o apoderados son fundamentales en el proceso educativo, de hecho los principales responsables de la educación de sus hijos son ellos. Dentro de la comunidad educativa ellos deben participar y colaborar en forma activa. Tienen derechos y deberes en este proceso.

Los y las apoderadas tienen derecho a:

- Ser informado periódicamente de los aspectos académicos, disciplinarios del desempeño escolar de sus estudiantes.
- Participar activamente en la organización del Centro General de Padres del colegio y/o en los Microcentros de su curso.
- Ser escuchados al presentar opiniones, sugerencias y reclamos en forma adecuada.
- Estar informado/a y participar en las actividades organizadas por el establecimiento.
- Apelar de medidas disciplinarias adoptadas, siguiendo procedimientos establecidos en las presentes normas.
- Participar en las actividades educativas, organizadas a través del microcentro o Centro General de Padres
- Ser atendidos en entrevistas con el Profesor Jefe u otro docente en los horarios asignados para ello, Inspector General, jefe de UTP, Rectoría.

Serán deberes y/u obligaciones del Apoderado(a):

- Respetar las orientaciones Pastorales del Colegio y colaborar con ellas.
- Participar en la directiva de su curso, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones del centro general de padres y apoderados.
- Colaborar y participar en la creación de un ambiente favorable para el logro de los objetivos educacionales.
- Respetar a las personas, la opinión ajena, la autoridad constituida y las normas del Colegio.
- Asistir a las citaciones a que sea requerido.
- Concurrir a las reuniones de sub centro y/o escuela para padres programadas por el establecimiento. En caso de inasistencia por fuerza mayor, debe justificar al profesor jefe, al no cumplir con esta obligación implicará el no ingreso del alumno a clases.
- Respetar los horarios de atención de apoderados según lo estipulado, confirmando en secretaría los horarios de atención.
- Motivar a sus pupilos al resguardo y cuidado de las instalaciones y dependencias del Colegio, haciéndose responsable si su pupilo genera algún daño en el establecimiento.
- Es deber del apoderado periódicamente estar en contacto con el profesor jefe y de asignatura respectivo, para así conocer la real situación de su pupilo.
- Es deber del apoderado justificar las inasistencias y atrasos de sus pupilos.
- Cumplir con los compromisos contraídos con el Colegio y con los diferentes estamentos.
- Responsabilizarse de que sus pupilos conozcan y cumplan el presente reglamento.
- De no cumplir con los deberes y/o obligaciones contenidos en el presente reglamento, el Colegio, suspenderá temporalmente la calidad de apoderado.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

1. El colegio no se hará responsable por pérdida de dinero o cualquier artículo de valor.

- 2.** Las salas de clases durante los recreos y en horarios de colación permanecerán cerradas con llave, con el objetivo de que puedan ventilarse y evitar destrozos de los muebles, equipos de audio y data.
Los profesores serán los encargados de abrirlas y luego de la clase cerrarlas. Sólo bajo situaciones especiales (frío extremo, lluvia, etc.) Inspectoría General autorizará cambiar la medida adoptada.
- 3.** Los alumnos tienen la responsabilidad de traer todos sus materiales al colegio, está prohibido interrumpir las clases para llevar materiales olvidados.
- 4.** Todos los alumnos deben asistir y participar en las clases de Religión Católica y esta será la única que se imparte en el Colegio.
- 5.** El Colegio sólo autorizará giras de estudios que cumplan con las normativas del Ministerio de Educación.
- 6.** Toda situación no prevista por este Reglamento será resuelta por la Rectoría del Colegio.
- 7.** Para tratar cualquier problema referente a su pupilo, el apoderado debe seguir el correspondiente conducto regular. Esto es: profesor de asignatura y/o Jefe, Inspectoría General, UTP, según corresponda y en última instancia, la Dirección del Colegio.
- 8.** Cada vez que el apoderado solicite por conducto regular, podrá entrevistarse con el Profesor Jefe o de asignatura de su pupilo(a) en el horario de “atención de apoderados” establecido al inicio del año escolar.
- 9.** Los Padres y/o apoderados no pueden ingresar al área de las salas de clases en horario lectivo.
- 10.** Este nuevo Reglamento regirá desde 2017 y será evaluado y revisado anualmente o según se estime conveniente, con alumnos(as), padres y apoderados, docentes y funcionarios del establecimiento.
- 11.** Las modificaciones realizadas en este reglamento serán informadas al Deproe.